



NOTARIA PRIMERA DEL CIRCULO DE YUMBO

ESCRITURA PÚBLICA No. SIETE (7).

FECHA: TRES (3) DÍAS DEL MES DE ENERO DE DOS MIL VEINTE (2020).

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

--- IDENTIFICACION DE LA ESCRITURA---

CLASE DE ACTO	CÓDIGO	CUANTÍA
PODER GENERAL	----	SIN CUANTIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO JURÍDICO

CALIDAD	NOMBRE DE LOS COMPARECIENTES	No. DE DOCUMENTO
APODERADO	JESUS MILLER DIAZ ARBOLEDA	C.C. Nº. 16.451.882
PODERDANTE	MUNICIPIO DE YUMBO	NIT 890.399.025-6
REPRESENTANTE DEL PODERDANTE	JHON JAIRO SANTAMARIA PERDOMO	C.C. Nº. 16.740.604

En la ciudad de YUMBO, del Departamento de VALLE DEL CAUCA, República de Colombia, a los TRES (3) DÍAS DEL MES DE ENERO DE DOS MIL VEINTE (2020)., AL DESPACHO DE LA NOTARIA PRIMERA DEL CIRCULO DE YUMBO, CUYO CARGO EJERCE RAÚL JIMÉNEZ FRANCO, NOTARIO PRIMERO DEL CIRCULO DE YUMBO --NOTARIO TITULAR.

--- COMPARECENCIA ---

compareció el señor JHON JAIRO SANTAMARIA PERDOMO, varón, mayor de edad, vecino y residente de este municipio, identificado con la cedula de ciudadanía numero 16.740.604 expedida en la ciudad de Cali, Valle; quien actúa en este acto como representante legal del Municipio de Yumbo valle, calidad que acredita con el formulario E-28 de la Registraduría Nacional del Estado Civil Organización Electoral y el acta de posesión No. 001, en el cargo de Alcalde Municipal, surtida ante la Notaria Primera de Yumbo, Notario doctor Raúl Jiménez Franco de fecha 01 de enero de 2020, documentos que se protocolizan con este instrumento a fin de que hagan parte del mismo y manifestó:

----- ESTIPULACIONES -----

PRIMERO: Que otorga poder general amplio y suficiente al doctor JESUS MILLER



Vertical text on the right margin, including 'Circulo de Yumbo' and other administrative markings.

DIAZ ARBOLEDA, quien es mayor de edad, vecino y residente en este municipio, ciudadano identificado con la cedula de ciudadanía numero 16.451.882 expedida en Yumbo valle, quien se desempeña como Secretario de despacho de la secretaria juridica de la administración central del Municipio de Yumbo, valle, según como se acredita con el decreto de nombramiento numero 022 de fecha diciembre 01 de 2016, y la correspondiente acta de posesión No. 022 de enero 01 de 2016 en el cargo de secretario de despacho de la Secretaria Juridica, documentos que se anexan a esta escritura pública para que hagan parte de ella, con el propósito que actúe en nombre y representación del Municipio de Yumbo, ante las autoridades administrativas y jurisdicciones del orden nacional, distrital, departamental y municipal, ante las cuales requiera la representación del Municipio de Yumbo, en desarrollo del presente poder el apoderado queda facultado para: -----

- 1) Representar al Municipio de Yumbo Valle, en audiencias de conciliación administrativas, extrajudiciales, judicial y tribunal de arbitramento, con las facultades expresas de recibir, desistir, transigir y conciliar en derecho o el interés del Municipio llevado a litigios o llevar a litigios el interés del Municipio cuando a ello hubiere lugar.
- 2) Actuar ante las autoridades administrativas y jurisdiccionales con las facultades antes citadas, para interponer derechos de petición, interponer acciones constitucionales y conciliaciones ante los autoridades administrativas y ante los juzgado, tribunales consejo de estado etc.
- 3) Interponer toda clase de recursos en agotamiento de la vía gubernativa cuando ello fuere el caso.
- 4) Presentar y contestar demandas de toda índole y aún de contestar y presentar reconvencciones, acciones civiles, labores, recibir notificaciones, interponer recursos, solicitar y aportar pruebas en el general para realizar todos los actos y diligencias que beneficien los intereses del Municipio de Yumbo.
- 5) También podrá otorgar poderes especiales a otros abogados del Municipio de Yumbo o contratados por este, lo cual hará dentro de los términos y facultades de este mandato. Presente como se encuentra el doctor **JESUS MILLER DIAZ ARBOLEDA** de condiciones civiles conocidas, manifiesta que acepta el poder aquí otorgado en los términos del presente instrumento. Este poder tendrá vigencia hasta que el doctor **JHON JAIRO SANTAMARIA PERDOMO**, ostente la calidad de representante legal del Municipio de Yumbo Valle y/o hasta que el doctor **JESUS MILLER DIAZ ARBOLEDA**, detente la calidad de Secretario de



Despacho de la Secretaria Jurídica de la Alcaldía de Yumbo (HASTA AQUÍ LA MINUTA).

----- ADVERTENCIAS -----

EL Notario advirtió a los comparecientes: 1) Que las declaraciones emitidas por ellos, deben obedecer a la verdad; 2) Que son responsables penal y civilmente en el evento en que se utilice este instrumento con fines fraudulentos o ilegales. 3) Que se abstiene de dar fe sobre el querer o fuero interno de los comparecientes que no se expresó en este documento. 4) Que es obligación de los comparecientes verificar cuidadosamente el contenido del presente instrumento; los nombres completos, los documentos de identidad, y demás datos consignados en este instrumento. Como consecuencia de esta advertencia el suscrito Notario deja constancia que los comparecientes "DECLARAN QUE TODAS LAS INFORMACIONES CONSIGNADAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO SON CORRECTAS Y EN CONSECUENCIA, ASUMEN TODA LA RESPONSABILIDAD QUE SE DERIVE DE CUALQUIER INEXACTITUD EN LAS MISMAS. El Notario, por lo anterior, informa que toda corrección o aclaración posterior a la autorización de este instrumento, requiere el otorgamiento de una nueva escritura pública con el lleno de todas las formalidades legales, la cual generará costos adicionales que deben ser asumidos por el otorgante conforme lo disponen los artículos 102, 103 y 104 del Decreto 960 de 1970 y la correspondiente Resolución de Tarifas Notariales aplicable para la vigencia de este año expedida por la Superintendencia de Notariado y Registro.

----- DECLARACION DE LOS COMPARECIENTES -----

EL NOTARIO deja constancia que los comparecientes han declarado que los bienes y los recursos involucrados en este negocio jurídico son provenientes de actividades lícitas.

----- OTORGAMIENTO -----

Conforme al artículo 35 del Decreto 960 de 1.970, el presente instrumento es leído por los comparecientes quienes lo aprueban por encontrarlo conforme y en señal de asentimiento más adelante lo firman con el suscrito Notario. Los comparecientes declaran que son responsables del contenido y de la vigencia de los documentos presentados y protocolizados para la celebración de este acto jurídico. El Notario da



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

REPUBLICA DE COLOMBIA
SECRETARIA JURIDICA
ALCALDIA DE YUMBO

Se que el presente documento fue leído totalmente en forma legal por las comparecientes, quienes previa revisión minuciosa y no obstante, las advertencias anteriores, imparten con su firma sin objeción su aprobación, al verificar que no hay ningún error y por encontrar que se expresan sus voluntades de manera fidedigna en estas declaraciones y que son conscientes de la responsabilidad de cualquier naturaleza que recaer sobre ellos y en especial la de carácter civil y penal en caso de violación de la ley. Los comparecientes hacen constar que han verificado cuidadosamente sus nombres completos, sus documentos de identidad, Declaran que todas las informaciones consignadas en el presente instrumento son correctas, y en consecuencia, asumen toda la responsabilidad que se derive de cualquier inexactitud en los mismos.

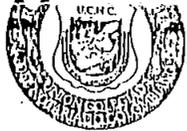
----- AUTORIZACIÓN -----

Conforme al artículo 40 del Decreto 960 de 1.970, El Notario da fe que las manifestaciones consignadas en este instrumento público fueron suscritas por los comparecientes según la Ley y que dan cumplimiento a todos los requisitos legales, que se protocolizaron comprobantes presentados por ellos y en consecuencia autoriza con su firma la presente escritura pública, dejando nuevamente testimonio que se advirtió claramente a los comparecientes sobre las responsabilidades que el presente contrato genera para los otorgantes.

----- CIERRE -----

Se otorgó conforme a los Artículos 8º y 9º del Decreto 960 de 1970,

CONCEPTOS DEL CIERRE	INFORMACION
El presente original se otorgo en las hojas de papel notarial números:	Aa065733476 - Aa065733477 - Aa065733478
Derechos	\$ 59400
Decreto 188 de 2013 y Resolución 0691 del 24 de enero del 2019	DECRETO 188 DE 2013 Y RESOLUCIÓN 0691 DEL 24 DE ENERO DEL 2019
RETENCION (ARTICULO. 398. DECRETO. 624 DE 1989.)	\$ 0
RECAUDOS	\$ 13200



IVA	\$ 20790
-----	----------

SALVEDADES O CORRECCIONES

ELABORADA, FIRMAS Y HUELLAS TOMADAS POR MARÍA DEL PILAR PÉREZ SÁNCHEZ

APODERADO

NOMBRE E IDENTIFICACION	FIRMA	HUELLA
JESUS MILLER DIAZ ARBOLEDA CON C.C. N°. 16.451.882		

REPRESENTANTE DEL PODERDANTE

NOMBRE E IDENTIFICACION	FIRMA	HUELLA
JHON JAIRO SANTAMARIA PERDOMO CON C.C. N° 16.740.604		

RAÚL JIMÉNEZ FRANCO
NOTARIO PRIMERO DEL CIRCULO DE YUMBO - NOTARIO TITULAR

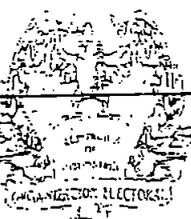


República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo en escritura pública - No tiene costo para el usuario



04519701



REPUBLICA DE COLOMBIA
ORGANIZACIÓN ELECTORAL
REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

E-28

REGISTRADURIA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

LOS MIEMBROS DE LA COMISION ESCRUTADORA DEPARTAMENTAL
DE CERRAMOS

Que, JHON JAIRO SANTAMARIA PERDOMO con C.C. 16740604 ha sido elegido(a)
ALCALDE por el Municipio de YUMBO VALLE para el periodo de 2020 al 2023, por
el PARTIDO LIBERAL COLOMBIANO.

En consecuencia, se expide la presente CREDENCIAL, en CALI (VALLE), el
viernes 08 de noviembre del 2019.

MM
[Signature]

PÜBER HUMBERTO LASERNA
MAZORRA

EDILBERTO BERROCAL ARAUJO

ANGEL AVARUA OCHOA OCAMPO

ALICIA PINZON OCHOA

MIEMBROS DE LA COMISION ESCRUTADORA

SECRETARIO(S) DE LA COMISION ESCRUTADORA



EL MUNICIPIO DE YUMBO - VALLE
CIRCUNSCRIPCION
CERTIFICA
Que el presente documento es el copia
de su original que el suscrito ha
visto Yumbo (V).
RUBEN RAMIREZ
NOTARIO
HOY EN LA FECHA
del 08 de noviembre del 2019

REPUBLICA DE COLOMBIA



Ca: 51976837

e) CERTIFICADO NO. 16740604191230124567 DE FECHA TREINTA (30) DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE (2019). EXPEDIDO POR LA CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA, DONDE HACE CONSTAR QUE NO FIGURA REPORTADO.

DECLARACIÓN BAJO JURAMENTO RELACIONADO CON EL MONTO DE SUS BIENES Y RENTAS. AS DE SU CÓNYUGE Y EL DE LOS HIJOS NO EMANCIPADOS SI LOS HUBIERE.

FORMATO DE HOJA DE VIDA.

- h) AFILIACIÓN A LA EPS (SERVICIO OCCIDENTAL DE SALUD S.O.S. S.A.).
- i) DECLARACIÓN SOBRE LA INEXISTENCIA DE PROCESO DE ALIMENTOS EXPEDIDO POR: NOTARIA PRIMERA DE YUMBO VALLE.
- j) CERTIFICADO JUDICIAL VIGENTE EXPEDIDO EN LA FECHA TREINTA (30) DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE (2019)..

NO SIENDO OTRO EL MOTIVO DE LA PRESENTE DILIGENCIA SE TERMINA Y FIRMAN LOS QUE EN ELLA INTERVINIERON DESPUÉS DE LEÍDA Y APROBADA POR LAS PARTES.

EL POSESIONADO,

[Handwritten signature of Jhon Jairo Santamaria Perdomo]

JHON JAIRO SANTAMARIA PERDOMO



HUELLA INDICE DERECHO

EL NOTARIO PRIMERO D CIRCULO DE YUMBO - VALLE CERTIFICA

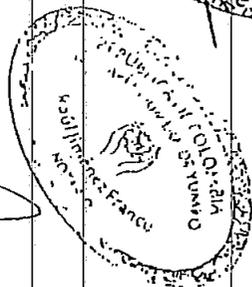
Que el presente documento es fiel c de su original que el suscrito ha e



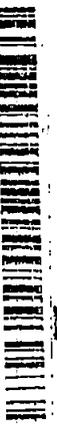
EL NOTARIO,

[Handwritten signature of Raúl Jiménez Franco]

RAÚL JIMÉNEZ FRANCO
NOTARIO TITULAR



Ca: 51976837



12-11-19



Alcaldía
de Yumbo

ACTA DE POSESIÓN No. 022

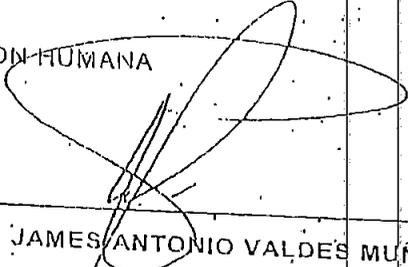
En Yumbo, a los 01 días del mes de enero del año 2016, compareció ante el Secretario de Gestión Humana y Recursos Físicos, JESUS MILLER DIAZ ARBOLEDA, Identificado con la cédula de ciudadanía No. 16.151.882 expedida en Cali (Valle), en el cargo de Secretario de despacho, código 020, grado 02, de la Secretaría Jurídica de la Administración Central del Municipio de Yumbo (Valle), con carácter de nombramiento ordinario, según decreto N° 022 del primero (01) de enero de 2016, de acuerdo al original que se tuvo a la vista.

De conformidad con el artículo 60 de la Ley 610 de 2000, una vez verificada su no-inclusión en el boletín trimestral de responsables fiscales y en cumplimiento del artículo 122 de la Constitución Política, el artículo 16 de la Ley 190 de 1995, el decreto 1950 de 1973, el artículo 141 del Decreto Ley 2150 de 1995; el designado demostró la observancia de los requisitos exigidos para el ejercicio del cargo, presentó su cédula de ciudadanía y la declaración juramentada de sus bienes y rentas.

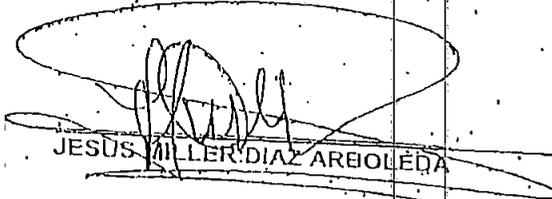
Cumplidos así los requisitos legales propios de la diligencia, el Secretario de Gestión Humana y Recursos Físicos, recibió del compareciente el juramento de rigor de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 122 de la Constitución Política y el Artículo 47 del Decreto 1950 de 1973, para lo cual ofreció cumplir y defender la Constitución y las Leyes y desempeñar los deberes que le incumben.

En constancia, se firma la presente acta en Yumbo (Valle) el primero (01) de enero de Dos.Mil Dieciséis (2016).

EL SECRETARIO DE GESTIÓN HUMANA
Y RECURSOS FÍSICOS,


JAMES ANTONIO VALDÉS MUÑOZ

EL POSESIONADO,


JESUS MILLER DIAZ ARBOLEDA

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **16.740.604**
APELLIDOS **SANTAMARIA PERDOMO**

NOMBRES **JHON JAIRO**

FIRMA



INDICE DERECHO.

FECHA DE NACIMIENTO **05-JUL-1967**

CALI
(VALLE)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.70
ESTATURA

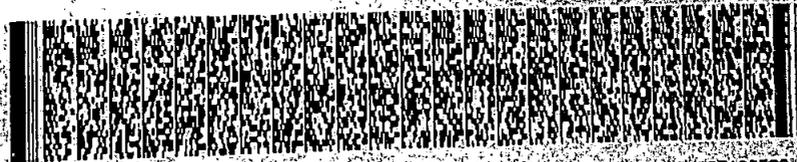
B+
G.S. RH

M
SEXO

30-SEP-1985 CALI

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES



A-3112100-00350200-M-0016740604-20111214

0028680707A

37192532



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 13-FEB-1966

CALI
(VALLE)
LUGAR DE NACIMIENTO

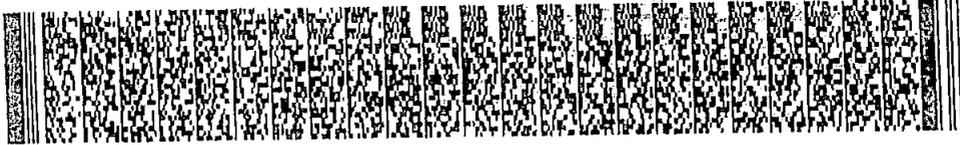
1.76
ESTATURA

A+
G.S. RH

M
SEXO

27-JUL-1984 YUMBO
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Carlos Ariel Sánchez Torres
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS-ARIEL SÁNCHEZ TORRES



A-3112100-00145340-M-0016451882-20090103

0009280099A 1

3070000382

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

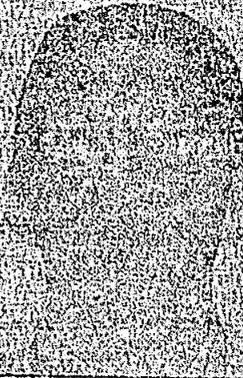
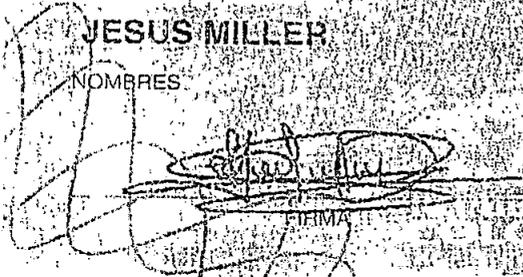
NUMERO 16.451.882

DIAZ ARBOLEDA

APELLIDOS

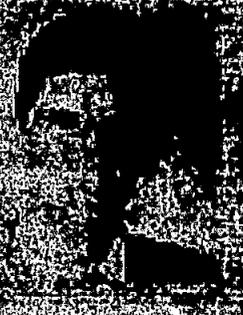
JESUS MILLER

NOMBRES



195175 REPUBLICA DE COLOMBIA
CAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO

ES 151	81708707	804200
JESUIS MELER	DEL VALLE	
16451882		
SANTIAGO DE CALI		



REPÚBLICA DE COLOMBIA

**ESTA TARJETA ES DOCUMENTO PÚBLICO
Y SE EXPIDE DE CONFORMIDAD CON LA
LEY 270 DE 1996, EL DECRETO 198 DE 1971
Y EL ACUERDO 180 DE 1996.**

**SI ESTA TARJETA ES ENCONTRADA, POR
FAVOR ENVIARLA AL CONSEJO SUPERIOR
DE LA JUDICATURA, UNIDAD DE REGISTRO
NACIONAL DE ABOGADOS.**